DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES SECCION CONTRATACIONES	-
MOMBRE: OBITIS ESON]
FIRMA:	
FECHA: 2 1 JUN 2017 SELLO:	

Siemens Healthcare, S.A.

CONTRATO NUMERO Q-139/2017 LICITACIÓN PÚBLICA 2Q17000029

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio con Documento Único de Identidad número actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres --cero cero dos --uno; y JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio Documento Unico de Identidad número en mi calidad de Apoderado Especial de SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SIEMENS HEALTHCARE, S.A., de nacionalidad del domicilio con Número de Identificación Tributaria: a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-0752.MAY., asentado en el acta número 3731 de fecha 22 DE MAYO DE 2017, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DIECISIETE (17) Códigos de la Licitación Pública número 2Q17000029 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNOSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS". cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número Q-139/2017, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO: La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los insumos necesarios para efectuar estudios radiológicos electivos y de emergencia de los Derechohabientes del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-0234.FEB., contenido en el Acta 3718 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2017, ratificado en la misma fecha v



a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	со́ркао	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ HASTA POR
1	7020065	PELICULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	PELICULA LASER DE 8" X 10 " PARA IMPRESION DIGITAL	UN	45,545	ALTERNATIVA 2	FWIFILM	JAPON	45,545	\$0.46	\$20,950.70
2	7020068	PELICULA SECA DE 10" A 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	PELICULA LASER DE 10" X 14" PARA IMPRESION DIGITAL	UN	86,134	ALTERNATIVA 2	FUJIFILM	JAPON	86,134	\$0.85	\$73,213.90
3	7020067	PELICULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	PELICULA LASER DE 14" X 17" PARA IMPRESION DIGITAL	UN	343,976	ALTERNATIVA 2	FWIFILM	JAPON	343,976	\$1.37	\$471,247.12
4	7020068	PÁPEL PARÁ IMPRESIÓN DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS, BRILLANTE (GLOSSY), ANCHOENTRE 10" A 12" Y LARGO ENTRE 16" A 18"	PAPEL PARA IMPRESION DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, BRILLANTE (GLOSSY) CODONICS DVP CODONICS	UN	36,000	BASICA	CODONICS	USA	36,000	\$1.65	\$59,400.00
5	7020070	PLATO ACRILICO PARA COMPRESIÓN DE MAMA EN EQUIPO DE MAMOGRAFÍA, TAMAÑODE 16° X 24°, COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	PLATO ACRILICO PARA COMPRESION DE MAMA EN EQUIPO DE MAMOGRAFIA TAMAÑO 18X24 CM, COMPATIBLE CON EQUIPO MAMMOMAT 1000, MARCA SIEMENS	UN	1	BASICA	SIEMENS	ALEMANIA	1	\$1,041.27	\$1,041.27
6	7020082	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO PARAMAGNETICO MACROCICLICO	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO MACROCICLICO	ML	25,000	BASICA	BAYER	ALEMANIA	25,000	\$6,37	\$159,250.00
7	7020177	HELIO LIQUIDO PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA, CILINDRO DE 250 - 500 LITROS	HELIO LIQUIDO PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA, CILINDRO DE 250-500 LITROS	L	1,500	BASICA	MATHESON	UNITED STATES	1,500	\$55.4	\$83,100.00
8	7020178	JERINGA ANGIOGRAFICA TRI-PACK DESECHABLE DE 125 - 200 mL. ADAPTABLEA INYECTOR DE ALTA PRESION MEDRAD. C/U	JERINGA ANGIOGRAFICA TRI-PACK DESECHABLE DE 125-200 ML ADAPTABLE A INYECTOR MEDRAD	UN	150	BASIÇA	MEDRAD/ BAYER	USA	150	\$13.43	\$2,014.50
9	7020181	JERINGA TRI-PACK PARA INYECTOR TIPO MEDRAD DE BAJA PRESION DE DOBLE EMBOLO DE 20 - 50 ml C/U .	JERINGA TRIPACK PARA INYECTOR TIPO MEDRAD DE BAJA PRESION DE DOBLE EMBOLO DE 20- 50 ML	UN	120	BASICA	MEDRAD/ BAYER	USA	120	\$12.64	\$1,516.80
10	7020189	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IONICO PARA PRIOCEDIMIENTOS DETOMOGRAFIA VOLUMETRICA, CONCENTRACION NO MENOR DE 370 MG/ML, FRASCO DE30 A 200 ML	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IONICO	ML	311,667	BASICA	BAYER	ALEMANIA	311,667	\$0.47	\$145,483.49
	MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios							\$1,018,217.78			

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de UN MILLÓN DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: VIGENCIA DEL

CONTRATO. La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir desde este día hasta el día 6 de septiembre de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El(los) Administrador(es) del presente Contrato será(n) los Jefes de Almacenes del ISSS encargados de la recepción, y respecto del código 7020177, el Administrador del Contrato será la Jefatura del Departamento de Radiología e Imágenes del Hospital General, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado

)

por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 3) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente Contrato y en la Base de Licitación en referencia. 4) Para el código 7020177 - HELIO LIQUIDO PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA, CILINDRO DE 250 - 500 LITROS, la contratista deberá cumplir con: a) La entrega de incluye 1,500 litros de Helio Líquido más la cantidad necesaria de helio gaseoso como vehículo para llegar al requerimiento óptimo de llenado de magneto, b) Importación, llenado de helio líquido al magneto y reexportación de cilindros. c) Incluir seguro contra cualquier tipo de accidente a la hora del suministro o llenado del helio líquido. d) Los procedimientos de suministro del Helio líquido estarán sujetos a la supervisión de personal del ISSS, personal de Mantenimiento y del Servicio de Radiología del Hospital General del ISSS, así como también el personal técnico de la sociedad SIEMENS, S.A. e) El suministro del Helio será realizado previa solicitud y coordinación del Servicio de Radiología del Hospital General del ISSS, en las cantidades que en ese momento se consideren necesarias. f) Las entregas se realizarán directamente al servicio de Resonancia Magnética del Hospital General de acuerdo a demanda, q) Solamente se cancelará el helio líquido solicitado por el usuario. I) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. Para la recepción del producto en los Almacenes Central y Regionales, la Contratista deberá realizar cita previa con el Área de Recepción correspondiente para que se les asigne la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del Almacén. La Contratista al momento de realizar la primera entrega debe presentar al Encargado de Recepción de cada Almacén copia del Contrato legalizado o Constancia de suscripción del contrato y copia de la oferta técnica-económica a partir de la cual fue adjudicado. Será responsabilidad de la Contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en las bodegas del ISSS, hasta ser recibidos a satisfacción. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones: a) Los productos deberán ser entregados de conformidad a la Distribución de Entregas establecidas en el Anexo No. 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base

de Licitación en referencia, excepto el código 7020177 - HELIO LIQUIDO PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA, CILINDRO DE 250 - 500 LITROS, que deberá entregarse directamente al servicio de Resonancia Magnética del Hospital General de acuerdo a demanda, no obstante el ISSS, a través del Administrador del Contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. La Contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la Contratista, en un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del presente Contrato. b) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente Contrato; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. c) La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. d) Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Es decir toda persona que se presente a entregar el producto a los almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a los almacenes. e) El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la Contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato, f) Para el código 7020189 la contratista debe entregar dos inyectores doble cabezal de medio de contraste, para los equipos de tomografía computarizada del Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico, en cumplimiento al Ord. 8° de la Transcripción del Acuerdo de Adjudicación relacionado al inicio del presente contrato. II) CONDICIONES DE ENTREGA. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las indicaciones detalladas en el sub-numeral 4.8 de la Base de Licitación en referencia. III) ANTICIPOS. El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato y de común acuerdo con la Contratista podrá solicitar anticipos de entregas programadas. debiendo la Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de

dos días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud. IV) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo al literal b) del numeral 2.4 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO de la Base de Licitación en referencia. a) Si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente Contrato, deberá presentar solicitud por escrito al Almacén responsable de la recepción. con al menos 10 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el usuario o encargado de la recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. b) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. V) REINTEGRO. En caso que la Contratista no entreque el suministro contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, o realizar compras a nivel local para la prestación del servicio de salud, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente y por las compras realizadas. VI) EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL USO DE LOS INSUMOS CONTRATADOS. Para todo código contratado y que en su oferta incluyera la entrega de equipo(s) en Centros de Atención del ISSS, la Contratista deberá proporcionar en la primera entrega de cada dependencia solicitante documento que contenga los datos solicitados en Anexo No. 14 de la Base de Licitación en referencia, debiendo adjuntar además plan de mantenimiento preventivo del equipo a entregar, el cumplimiento del mantenimiento será responsabilidad de la misma. El incumplimiento del plan de mantenimiento preventivo se considerará como incumplimiento de contrato. La Contratista deberá atender llamados por desperfectos en el equipo en un período no mayor a 12 horas. Si durante la vigencia del presente Contrato el equipo entregado resultare con desperfectos que no puedan ser reparados, la Contratista deberá efectuar la sustitución del mismo en un periodo no mayor a 24

horas, en las mismas condiciones contratadas y a satisfacción del ISSS. Será responsabilidad del Administrador del Contrato correspondiente donde se encuentren ubicados los equipos en cada Centro de Atención, velar que los equipos contratados cumplan con las características ofertadas/contratadas y efectuar las llamadas de consulta respectivas a la Contratista. Para los códigos 7020065, 7020066 y 7020067, la entrega de equipos usados no podrá ser mayores a 3 años de su fabricación, según lo establecido en el literal "a" del numeral 2.2. ENTREGA DE EQUIPO, Romano III, de la Base de Licitación en referencia, en cumplimiento al literal D de la Transcripción del Acuerdo de Adjudicación relacionado al inicio del presente contrato. SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro (UPLAN), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Juridica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. II) VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO. En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor, deberá realizarla por escrito al Almacén responsable de la recepción con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada estableciendo claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. En caso que la solicitud sea presentada de forma extemporánea deberá justificar el motivo por el cual no fue presentada en tiempo. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluado e informado por el Administrador del Contrato. SEPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. a) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en la Base de Licitación en referencia y en el presente Contrato, por parte del Departamento Aseguramiento

de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. b) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. c) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. d) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. e) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN). Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. f) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato, del rechazo de los productos entregados en los Almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor a de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. q) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote va rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. h) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto y/o dispositivo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso por parte de la casa fabricante en el país de origen o

por una agencia sanitaria a nivel mundial, deberá notificar al ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria a las 72 horas siguientes en que se tuvo conocimiento de dicha alerta, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado. contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. i) Las recomendaciones emanadas de una Alerta Internacional serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Contratista y todos los costos asociados serán cubiertos por la Contratista. i) En caso que el ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria identifique Alertas Internacionales referentes a un producto y/o dispositivo médico que no haya sido reportado por la Contratista, será reportado al Departamento de Contratos y Proveedores y al Administrador del Contrato y se tomará como incumplimiento del Contrato. Los costos indicados en el presente Contrato, serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) FORMA DE PAGO. El pago se realizará a Treinta (30) días calendarios a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a entera satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de Recepción original firmada y sellada. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS que demuestre que no se encuentra en mora. La

Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. NOVENA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. Q-139/2017 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) PLAZO DE PRESENTACION. Esta Garantía deberá ser presentada la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. b) ESPECIES. Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato. Está garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES. (APLICA PARA EL CÓDIGO 7020070). Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado correspondiente al código 7020070, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento v Calidad de Bienes estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza. a) PLAZO DE PRESENTACION. Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. b) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA: MODIFICACIONES** CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia: y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato



y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Conseio Directivo. El Administrador del Contrato podrá solicitar prórrogas del mismo, según la recomendación de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN) y la dependencia del ISSS encargada de validar los consumos promedios. El Administrador del Contrato deberá presentar su informe junto con la asignación presupuestaria remitida por UPLAN al Departamento de Contrato y Proveedores, quien deberá tramitar opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica, aceptación de la Contratista y aprobación de Consejo Directivo. Si el Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento., conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. DÉCIMA SEGUNDA: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-0752.MAY., asentado en el acta número 3731 de fecha 22 DE MAYO DE 2017, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron DIECISIETE (17) Códigos de la Licitación Pública número 2Q17000029 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNOSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-0234.FEB., contenido en el Acta 3718 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2017, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común. en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o productos diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de

los bienes o productos hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador del Contrato los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores sobre el rechazo, de conformidad a la LACAP y Reglamento de la LACAP, y para hacer efectiva la Garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago

pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los insumos rechazados. III) PUBLICACIÓN. En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS. deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo



directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: correos electrónicos siguientes: En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. DR. RICARDO CEA ROUANET ING. JOSÉ ANDRES SANTELIZ CARDOZA DIRECTOR GENERAL- ISSS CONTRATISTA En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y catorce ministros del día seis de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece el Doctor RICARDO CEA edad, Médico Cirujano, del domicilio ROUANET, de I quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número l quien actúa en su calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil

doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el Ingeniero JOSÉ ANDRÉS

SANTELIZ CARDOZA, de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio
a quien no conozco pero identifico por medio de
su Documento Único de Identidad número
quien actúa en su nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial
de SIEMENS HEALTHCARE , SOCIEDAD ANÓNIMA , que puede abreviarse SIEMENS
HEALTHCARE, S.A., de nacionalidad de
con Número de Identificación Tributaria
a quien se denominará "LA
CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones,
conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de
VEINTE CLÁUSULAS, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con la
Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL DIECISIETE-
CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS.MAY., asentado en el acta número TRES MIL
SETECIENTOS TREINTA Y UNO de fecha VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE,
ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron diecisiete Códigos de la Licitación
Pública número DOS Q DIECISIETE CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE denominada
"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNOSTICA Y PELÍCULAS SECAS
CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE
PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", cuya disponibilidad
presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de
quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el
día seis de septiembre de dos mil dieciocho; el monto total del contrato es hasta por la cantidad
de un millón dieciocho mil doscientos diecisiete dólares de los estados
UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el
Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la
contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y
estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos
contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el
mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que
anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los
comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos



vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor RICARDO CEA ROUANET, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial v extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES. Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente, Ingeniero JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA, por haber

tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Ramón Antonio Morales Quintanilla, por Jacqueline Verónica García de Burmester, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SIEMENS HEALTHCARE, S.A., mediante el cual se faculta al compareciente y otros, para que actuando de forma conjunta o separada otorquen contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo la Licenciada Jacqueline Verónica García de Burmester, en su calidad de Ejecutora Especial para el otorgamiento del referido poder, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SIEMENS HEALTHCARE, S.A., otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Vega Jovel, inscrita bajo el número SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que la denominación social y el domicilio son los antes expresados y que su plazo es por tiempo indefinido; y b) Certificación de punto de acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. emitida el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, por parte de la Secretaria de la Junta General de Accionistas, Alicia Elena Flores, en la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales que lleva a cabo dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número ocho de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, en la cual en su punto número cinco, se acordó nombrar a la compareciente como ejecutoria especial para dar cumplimiento a los acuerdos de Junta y entre otros, otorgar el poder relacionado; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue

por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

